



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2827/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de diciembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0279/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, a ser utilizado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/N° 079/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Salud, solicitó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción para adquisición de Ventiladores Pulmonares;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 205/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un Monto Máximo sugerido por la unidad solicitante para la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS, se mantiene en G. 17.777.849.334.- (Guaraníes diecisiete mil setecientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro);

Que, por Memorandum CA N° 5000028790/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3565/2024;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

DICTAMEN:

Que, la Gerente de Salud la Dra. Ruth Maria Zayas mediante Nota Interna GS/N° 079/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, *presentó la justificación de la necesidad de adquirir los ventiladores pulmonares por ser dispositivos médicos esenciales en el manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria o aquellos que no pueden respirar de forma adecuada por si mismos su importancia en medicina se puede resumir en varios puntos clave:*

1. *Soporte Respiratorio: Proporcionan soporte ventilatorio a pacientes que tienen problemas para respirar debido a condiciones como la neumonía, la COVID-19, el trauma pulmonar o enfermedades crónicas.*
2. *Control de la Ventilación: Permiten el control preciso de la ventilación (volumen, presión y frecuencia respiratoria), lo que es crucial para mantener los niveles de oxígeno y dióxido de carbono dentro de límites adecuados.*
3. *Prevención de Complicaciones: Ayudan a prevenir complicaciones asociadas con la hipoxemia (bajos niveles de oxígeno en sangre) y la hipercapnia (altos niveles de dióxido de carbono), lo que puede llevar a daños en los órganos y sistemas corporales.*
4. *Facilitan Procedimientos Médicos: En entornos quirúrgicos y de cuidados intensivos, los ventiladores permiten la sedación y relajación de los pacientes, lo que facilitan procedimientos médicos y quirúrgicos.*
5. *Flexibilidad en el Tratamiento: Los ventiladores modernos pueden ajustarse para ofrecer diferentes modos de ventilación, adaptándose a las necesidades específicas del paciente, como ventilación asistida, controlada o no invasiva.*
6. *Monitoreo de Parámetros Respiratorios: Proporcionan datos útiles sobre la función respiratoria del paciente, permitiendo a los médicos tomar decisiones informadas sobre su tratamiento.*
7. *Intervención en Crisis: En emergencias, los ventiladores pueden ser fundamentales para proporcionar ventilación inmediata a pacientes en estado crítico hasta que se estabilicen o se les pueda administrar otro tipo de tratamiento.*

En resumen: Los ventiladores pulmonares son componentes cruciales en el manejo de la salud respiratoria, salvando vidas y mejorando la calidad de atención en diversas situaciones clínicas.

La falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener diversas consecuencias médicas graves, para los pacientes que requieren soporte ventilatorio.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

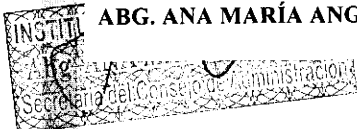
RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

Algunas de estas consecuencias son:

1. *Aumento de la Morbilidad y Mortalidad:* Los pacientes que dependen de la ventilación mecánica para respirar, como aquellos con enfermedades respiratorias agudas o complicaciones postoperatorias, corren el riesgo de sufrir complicaciones mortales si no reciben el soporte adecuado.
2. *Progresión de Insuficiencia Respiratoria:* Sin un ventilador, la insuficiencia respiratoria puede empeorar, llevando a niveles bajos de oxígeno en sangre (hipoxemia) y acumulación de dióxido de carbono (hipercapnia), lo cual puede resultar en daño cerebral o para otros órganos.
3. *Mayor Carga para el Personal de Salud:* Sin equipos apropiados, el personal de salud puede verse obligado a recurrir a métodos alternativos menos efectivos, como la ventilación manual con bolsa (ambu), lo que requiere más tiempo, esfuerzo y atención, y aumenta la posibilidad de errores.
4. *Deterioro del Estado General del Paciente:* La falta de ventilación adecuada puede provocar un deterioro del estado general de los pacientes, incluyendo la fatiga, debilidad muscular y complicaciones secundarias como neumonía por aspiración o trombosis venosa profunda.
5. *Aumento de la Estadía Hospitalaria:* Los pacientes que no reciben ventilación adecuada pueden haber de ser tratados durante más tiempo en el hospital, incrementando los costos y el riesgo de infecciones nosocomiales.
6. *Limitación de Procedimientos Quirúrgicos:* La falta de ventiladores puede limitar la capacidad del hospital para realizar cirugías que requieran la ventilación de los pacientes durante el procedimiento, afectando la atención quirúrgica y la planificación de tratamientos.
7. *Impacto en el Sistema de Salud:* La incapacidad de atender adecuadamente a los pacientes puede generar un efecto dominó en el sistema de salud, generando más presión sobre otros hospitales y recursos médicos en la región.

En resumen: la falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener consecuencias muy graves para los pacientes en estado crítico, afectando tanto su salud inmediata como su recuperación a largo plazo.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

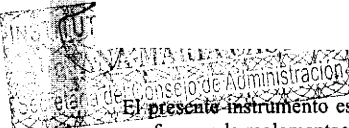
La falta de un equipo de ventilación pulmonar en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) puede tener serias consecuencias médico-legales. A continuación, se detallan algunas de las más importantes:

1. *Responsabilidad Profesional: La ausencia de un ventilador puede considerarse una negligencia grave, ya que este equipo es esencial para el tratamiento de pacientes en estado crítico con insuficiencia respiratoria. Los médicos y el personal de salud tienen la responsabilidad de proporcionar un nivel de atención adecuado y seguro.*
2. *Daño al Paciente: La incapacidad de ventilación adecuada puede llevar a complicaciones severas, como daño cerebral irreversible, daño pulmonar, o incluso la muerte del paciente. Esto puede ser motivo de demandas de responsabilidad civil por parte de los familiares del paciente afectado.*
3. *Investigaciones y Sanciones: la falta de equipo puede llevar a investigaciones por parte de organismos reguladores de la salud. Esto puede resultar en sanciones para el hospital, así como en la revisión de licencias de los profesionales involucrados.*
4. *Impacto en la Reputación: Un incidente de esta naturaleza puede afectar gravemente la reputación de la institución de salud, generando desconfianza en la comunidad y repercusiones financieras.*
5. *Compensaciones Económicas: Si se demuestra que la falta de ventilación adecuada contribuyó a un resultado adverso, los hospitales pueden verse obligados a pagar indemnizaciones significativas a las familias afectadas.*
6. *Efectos Colaterales en el Personal**: La carga emocional y psicológica en el personal de salud puede ser intensa, especialmente si hay pérdidas de vida que pueden considerarse evitables. Esto puede llevar a problemas de salud mental entre el personal.*
7. *Normativas y Protocolos: La falta de equipos podría indicar un incumplimiento de normativas y protocolos establecidos para la operación de una UCI, lo que podría dar lugar a una revisión y reformulación de dichos protocolos.*

Es fundamental que las instituciones de salud aseguren la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos médicos críticos para garantizar la seguridad de los pacientes y minimizar los riesgos legales asociados. Sic.

Asimismo, conforme correo electrónico institucional, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección Administración de Equipos e Insumos del Departamento de Electromedicina

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, el Sr. Pablo Miranda, quien presenta fundamentación en los siguientes términos: "...Se solicita la Adquisición Ventiladores Pulmonares para el IPS por Urgencia Impostergable, la extrema necesidad de los servicios debido a que fue solicitado a la DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SALUD, de manera urgente para los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS que poseen UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA a raíz de que tienen actualmente innumerables EQUIPOS con averías (más del 80%) lo cual su reparación ya supera el costo de adquisición y no pueden ser reparados, también superior a los 10 años de antigüedad que ya no cuentan con soporte técnico ni repuestos, dejando así los servicios despoblado con relación a este equipo de soporte vida.

ANEXO

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado: Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina Justificar Necesidad:

La Adquisición Ventiladores Pulmonares para el IPS por Urgencia Impostergable, la extrema necesidad de los servicios debido a que fue solicitado a la DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SALUD de manera urgente para los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS que poseen UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA a raíz de que tienen actualmente innumerables EQUIPOS con averías (más del 80%) lo cual su reparación ya supera el costo de adquisición y no pueden ser reparados, también superior a los 10 años de antigüedad que ya no cuentan con soporte técnico ni repuestos, dejando así los servicios despoblado con relación a este equipo de soporte vida, Se anexa Pedido de GERENCIA DE SALUD.

Justificar Planificación:

La planificación es por única vez y son necesarios mientras el Servicio del IPS que así lo requiera para todos los procedimientos médicos.

Justificar las Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas se determinaron en base a los pedidos de los usuarios y actualizaciones de licitaciones anteriores...". Sic.

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de Ventiladores Pulmonares solicitados

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina siendo el Administrador del Contrato el Director Ing. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ, con C.I. N° 3.496.088;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente de Ventiladores Pulmonares, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergerable;

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: *"Contratación por urgencia impostergerable. La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-006/2024

PULMONARES PARA EL IPS”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”.-----
- 2º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”.-----
- 3º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.